

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

16185 Decreto n.º 141/2012, de 9 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de Programas de Atención Integral a las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia, para el año 2012.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 2 ter, introducido por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, determina que los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la Ley, que las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato y que la Administración General del Estado cooperará con las Comunidades Autónomas, para la consecución de las finalidades descritas, en el marco de un plan estratégico plurianual que incluirá entre sus objetivos atender a la integración de los menores extranjeros no acompañados.

En cumplimiento de este precepto se elabora el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración-II 2011-2014, en donde se recogen los principios básicos del concepto de "ciudadanía cívica", que se define como "un conjunto de derechos y obligaciones cívicos, sociales, económicos y culturales de personas inmigrantes, que dan lugar a la igualdad de trato y de oportunidades entre población inmigrada y autóctona y al reconocimiento de derechos de participación en la vida pública", reconociéndose además cuatro principios específicos como son: de igualdad y no discriminación, de ciudadanía, de inclusión y de interculturalidad.

La primera premisa sobre la que se asienta el citado Plan es considerar la integración como "proceso bidireccional de adaptación mutua", lo que supone, de una parte, que la sociedad de acogida ha de garantizar la participación de los inmigrantes en los distintos ámbitos, económico social, cultural y político en igualdad de condiciones que los autóctonos y por otra, el compromiso de los ciudadanos extranjeros de conocer y respetar un marco mínimo de convivencia que estaría representado por la Constitución Española y la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos de España y de la Unión Europea.

Por otra parte, y en el ámbito regional, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece, entre sus servicios especializados, artículo 14, el sector de inmigrantes, con el objetivo de procurar su integración social y participación activa en la vida de la comunidad,

siendo su finalidad principal facilitar a los extranjeros residentes en esta Comunidad el acceso normalizado a los sistemas de protección social.

En este marco legal, atendiendo a la realidad social y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, esta Consejería se compromete firmemente a favorecer la plena integración de las personas inmigrantes en la Región de Murcia, garantizando tanto la asistencia integral, desde la primera acogida de las personas recién llegadas, (con alojamiento y manutención) como la dotación de recursos básicos y especializados que ofrece nuestro sistema de protección social (educación, sanidad, servicios sociales, empleo, vivienda...), tanto públicos como privados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, colaborará directamente, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación y mantenimiento de Programas con Instituciones sin fin de lucro para favorecer la integración social de las personas inmigrantes en la Región de Murcia. Estos programas cubrirán las necesidades de las personas inmigrantes residentes en nuestra Región que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles alojamiento y manutención, a través de pisos o casas de acogida, albergues, y pisos de emancipación de jóvenes inmigrantes extutelados por la Comunidad Autónoma.

Además, la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 en el programa 313J, aplicación presupuestaria 481.03 Código de proyecto 41426 tiene previstos los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos financieros derivados del desarrollo de las actuaciones de ese proyecto, en la cuantía de un millón trescientos ochenta y siete mil ciento cuarenta euros (1.387.140,00 €) euros.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de Noviembre de 2012

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante orden de la Consejera de Sanidad y Política Social, a las Instituciones sin Fin Lucro que se detallan en su artículo 5.

2. La finalidad de la subvención es el desarrollo de programas de Atención Integral de personas inmigrantes. Estos programas darán cobertura a las necesidades de las personas inmigrantes residentes en la Región de Murcia que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles alojamiento y manutención, a través de pisos o casas de acogida, albergues, y pisos de emancipación de jóvenes inmigrantes extutelados por la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de un millón trescientos ochenta y siete mil ciento cuarenta (1.387.140,00 €) euros, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para

el año 2012. La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes Instituciones Sin Fin de Lucro: Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer en Situación de Riesgo de la Región de Murcia (APRAMU), Asociación para la Promoción Socio-cultural (ASPROSOCU), Caritas Diocesana, Fundación CEPAIM Acción Integral con Inmigrantes, Asociación Columbares, Asamblea Regional de la Cruz Roja Española en Murcia; Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa, Patronato Jesús Abandonado y Asociación Comisión Católica Española de Inmigración ACCEM.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Asociación beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, y en la base 21.ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, excepción hecha de lo dispuesto en la letra b) de la misma.

2. Además, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, de la Consejería de Sanidad y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto habrá de emplearse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la institución beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 y la ejecución de las actividades subvencionadas, se distribuirá y realizará, respectivamente, del modo y en el plazo siguiente:

| NOMBRE ISFL | Importe | Inicio Periodo de ejecución | Fin Periodo de Ejecución |
|---------------------------|-------------|-----------------------------|--------------------------|
| APRAMU | 27.300 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| ASPROSOCU | 65.880 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| CARITAS | 263.520 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| CARITAS | 164.700 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| CEPAIM | 87.840 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| COLUMBARES | 54.900 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| COLUMBARES | 54.900 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| CRUZ ROJA | 109.800 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| HOSPITALIDAD SANTA TERESA | 73.200 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| JESUS ABANDONADO | 228.750 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| JESUS ABANDONADO | 228.750 | 01/01/2012 | 31/12/2012 |
| ACCEM | 27.600 | 01/10/2012 | 31/12/2012 |
| TOTAL | 1.387.140 € | | |

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Decreto aquellos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades que estén relacionados, atendida la naturaleza de la subvención, con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Personal.
- b) Alquileres.
- c) Suministros.
- d) Viajes

- e) Dietas de personal.
- f) Becas y/o ayudas para alumnos.
- g) Material fungible de oficina.
- h) Material didáctico.
- i) Menaje y/o ropero.
- j) Colaboraciones técnicas.
- k) Actividades subcontratadas.
- l) Trabajos realizados por otras empresas.
- m) Comunicaciones.
- n) Publicidad y Propaganda
- o) Seguros.
- p) Tributos municipales.
- q) Gastos de reparación simple o de mantenimiento.
- r) Otros gastos de centros.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La justificación de las subvenciones recogidas en este Decreto, deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de 5 de enero de 2010 y con lo establecido en el presente artículo.

2. Si por motivos excepcionales, se hubiera modificado algún aspecto de la actividad a realizar prevista en el proyecto inicial, deberá presentarse la justificación oportuna. Las modificaciones sustanciales deben estar autorizadas previamente por el órgano que concedió la subvención.

El presupuesto del proyecto inicial es limitativo, por lo que la justificación de la subvención deberá respetarlo manteniendo los mismos conceptos de gasto reflejados en el desglose de gastos presupuestados inicialmente en el formulario explicativo del proyecto, si bien se podrán modificar sus cuantías hasta en un 20%. No obstante, podrá autorizarse por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración un porcentaje superior o una modificación de conceptos, previa solicitud debidamente justificada antes de finalizar la ejecución

3. Las Entidades beneficiarias dispondrán del plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de la ejecución, para presentar toda la documentación justificativa de la subvención en soporte papel, además de aportar en soporte electrónico los ANEXOS correspondientes.

4. Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.), deberán ser originales, quedando en posesión del órgano responsable de la comprobación de la justificación, mientras se realice el estampillado que refleje la imputación del gasto en los mismos, tras lo que podrán devolverse al interesado a petición de éste. La Institución deberá mantener en su poder una copia exacta de la documentación original referida anteriormente.

Para facilitar la tramitación de los expedientes de justificación se admitirá, en lugar de los documentos originales, la presentación de fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- . Modelos TC1 y TC2.
- . Modelos 110 y 190.

. Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

. Contrato de alquiler cuando figuren inmuebles arrendados en el expediente de justificación.

Si durante el proceso de justificación la Institución tuviera que retirar documentos originales que haya presentado en el expediente justificativo, ésta tendrá que solicitarlo por escrito a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, indicando el motivo de su petición y aportando fotocopias de los documentos originales de los que solicite su devolución, las cuales serán compulsadas por la unidad instructora competente y permanecerán en el expediente de justificación. Esta solicitud podrá ser estimada o no por dicho órgano.

En cualquier caso, cuando se tenga que proceder al estampillado de los documentos originales que no hayan sido aportados inicialmente o hayan sido retirados del expediente, les serán requeridos a las Instituciones para su presentación en un plazo máximo de quince días.

5. Si la Institución dispusiera de varios centros o fuese una Institución de ámbito nacional, los documentos de gasto deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia, al que se destina el gasto. Excepcionalmente, se podrán admitir otros datos en los documentos de gasto, previa autorización de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

6. Las Instituciones beneficiarias deberán presentar siempre la siguiente documentación:

. Una "Memoria Técnica Justificativa del Proyecto", según el Anexo I, debidamente cumplimentada. Las actividades realizadas deben detallarse y estar relacionadas con los justificantes de gasto que deben aportarse y que se concretan más adelante.

. Documento/s de colaboración suscrito entre la Institución y la Corporación/es Local/es correspondiente/s al ámbito territorial del proyecto, o documentación que justifique la imposibilidad de su obtención.

7. Además, las Instituciones deberán presentar, según los conceptos de gasto del Anexo III presupuestados, la siguiente documentación:

a) Personal.

- "Relación de gastos de personal contratado" (Anexo II).

- Nóminas originales

- Originales de los Modelos 110 y 190, en su caso, del ingreso del IRPF.

- Documentos originales TC1 y TC2. En el caso que el TC1 esté domiciliado se presentará el "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" y fotocopia del justificante emitido por la entidad financiera (adeudo)

b) Alquileres.

. La "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo III.

. Facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la Institución haya utilizado en la ejecución del proyecto.

. Copia compulsada del contrato de alquiler.

- Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

c) Viajes

Se requerirá la aportación de los justificantes de gasto y pago correspondientes, junto con la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo III.

Cuando se realicen viajes en grupo se deberá presentar una certificación del representante de la Institución, indicando las fechas, relación de asistentes, pasajeros y su vinculación al proyecto,

d) Dietas Personal

Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos se justificarán mediante:

- los documentos "Liquidación Individual de Dietas y Gastos de Viaje" (Anexo IV) y la "Relación General de Liquidación de Dietas y Gastos de Viaje" (Anexo V).

- Para la justificación de dietas por alojamiento y/o manutención, se presentarán las correspondientes facturas.

- Para el transporte público se presentará el billete correspondiente.

Las cuantías de gasto no podrán superar:

- Por alojamiento/día Madrid y Barcelona 68,00€; resto: 58,00 €.

- Por manutención/día 39,00 €; sólo comida o sólo cena 19,50 €.

- Para el desplazamiento en vehículo propio: 0,20 € por km.

No podrán ser subvencionadas como dietas los gastos extraordinarios de teléfono, minibar, etc

e) Becas y/o ayudas

e) 1. La "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo III, teniendo en cuenta que:

- El nombre de los beneficiarios de la beca/ayuda se indicará en la columna de "Proveedor".

- El concepto para el que se ha concedido la beca o ayuda, se indicará en la columna de "Concepto de la Factura".

- En el caso de ayudas, se tendrá en cuenta que éstas sólo se podrán conceder para atención básica: alojamiento, transporte, manutención, vestuario y farmacia.

La concesión de otras ayudas de atención básica deberá estar previamente autorizada por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración

- Las becas se concederán para la participación en actividades formativas

e) 2. Documento «RECIBI» de cada uno de los perceptores de las ayudas o becas concedidas, donde conste:

- Denominación del proyecto.

- Nombre y CIF de la Institución.

- Nombre y NIF o documento identificativo del perceptor.

- Firma y recibí del interesado y Visto Bueno del representante de la Institución.

- Cuantía de la beca o ayuda.

- Retención IRPF, en su caso.

e) 3. Fotocopia del NIF o documento identificativo del perceptor

e) 4. En las ayudas concedidas por importe superior a 40 euros se deberán presentar los correspondientes justificantes de gasto y pago, de cada uno de los perceptores.

e) 5. Cuando la legislación vigente obligue a imputar retenciones en las becas otorgadas, deberán aportar los Modelos 110 y 190 de retención de IRPF.

f) Colaboraciones técnicas.

Los gastos relativos a colaboraciones técnicas realizadas por profesorado, monitores, personal de apoyo, profesionales u otros, no podrán superar el 50% de la totalidad del Proyecto, y se justificarán específicamente a través de:

f) 1. La "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo III.

f) 2. Facturas por el servicio realizado o documento «RECIBI» por cada uno de los colaboradores, donde constará:

- Denominación del proyecto
- Datos de la Institución (Nombre y CIF)
- Datos del colaborador (Nombre y NIF)
- Concepto de la actividad y tareas realizadas
- Cantidad percibida
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la Institución

f) 3. También constará documentalmente el justificante de ingreso del IRPF (Modelos 110, 190 o equivalente) que corresponda para cualquier tipo de colaboración (monitores, etc.).

g) Actividades subcontratadas

g) 1. Según lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010, se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria, para la realización por si misma del proyecto subvencionado.

g) 2. Cuando el porcentaje de subcontratación supere el 50% del importe de la subvención, las Instituciones beneficiarias deberán solicitar, antes de su ejecución, una autorización a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, justificando la necesidad de llevar a cabo tal actuación a través de una subcontrata.

En el supuesto de que las actividades se desarrollen a través de la subcontratación de empresas y de colaboraciones técnicas el porcentaje máximo que podrán alcanzar entre los dos no podrá superar el 75% de la totalidad del proyecto.

g) 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito
- Que la celebración del contrato se autorice previamente por el órgano competente para la concesión de la subvención.

g) 4. En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial

de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones no se considerará subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

g) 5. Para la justificación de las actividades subcontratadas del proyecto subvencionado o autorizadas posteriormente, la entidad subcontratada deberá emitir factura de gasto a nombre de la Institución subvencionada por el importe del total contraído. Esta factura se acompañará de una memoria económica donde refleje claramente el desglose de gastos que ha incurrido la entidad subcontratada.

h) Publicidad y Propaganda.

En el caso de no haber presentado dos ejemplares, de cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto antes de su distribución deberá aportarlos junto con la documentación justificativa y con su correspondiente "Certificación Contable de Justificantes de Gasto" recogida en el Anexo III.

Si se ha realizado publicidad a través de la información por correo (mailing), se deberá presentar factura formalizada del gasto. Cuando estos gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

i) Seguros.

La justificación de los gastos de Seguros requiere la aportación de fotocopia compulsada de la póliza de seguro junto con la acreditación de pago original.

j) Otros conceptos de gastos subvencionables.

La justificación de los gastos de "Suministros", "Material Fungible Oficina", "Material Didáctico", "Menaje y/o Ropero", "Trabajos realizados por otras Empresas", "Comunicaciones", "Tributos Municipales", "Gastos de Reparación Simple o de Mantenimiento" y "Otros", requerirá la aportación de los justificantes de gasto y pago correspondientes, junto con la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo III.

8. Otros aspectos a considerar y documentos a presentar en la justificación.

a) Personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado 1 y apartado 7 letras d) y f) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, podrá imputarse a la subvención, entre otros, el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades, en el concepto de "Dietas Personal". Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados (concepto de "Seguros"). A estos efectos, deberá aportarse junto con la fotocopia compulsada de la póliza del seguro en el que conste la relación de asegurados, la justificación del pago del mismo.

b) Cursos y Talleres

La realización de cursos y talleres deberá justificarse específicamente, con los documentos y criterios siguientes:

b) 1. Documento acreditativo del profesor o monitor que avale sus conocimientos y/o experiencia en relación a la formación a impartir.

La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen como colaboraciones técnicas a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias o intervenciones en Congresos, seminarios y actividades análogas, no podrá exceder de las cantidades indicadas en las tablas siguientes:

Tabla I Indemnizaciones para actividades como profesor de cursos, talleres u otras acciones formativas

| Actividad | Cuantías |
|---|-------------------|
| Impartición de cursos en los que la titulación exigible sea de Licenciado o Doctor | 80,00 euros/hora. |
| Impartición de cursos en los que la titulación exigible sea la de Diplomado o equivalente | 60,00 euros/hora. |
| Impartición de resto de cursos | 45,00 euros/hora. |

Tabla II Indemnizaciones por realización de otras actividades en materia de formación

| Actividad | Cuantías |
|---|---|
| Impartición de conferencias en Congresos, Seminarios y actividades análogas | De 151,00 a 400,00 euros por conferencia. |

Se entenderá por conferencia la exposición que de forma puntual se lleva a cabo por un profesional de acreditada experiencia (se deberá aportar resumen curricular) en el marco de seminarios, jornadas o congresos cuya celebración estuviera incluida en el proyecto.

Estas cuantías incluirán eventuales gastos derivados de alojamiento, manutención y desplazamiento.

b) 2. Certificación emitida por el representante de la Institución donde conste:

- Horas del curso.
- Calendario de ejecución.
- Relación de alumnos

b) 3. Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

b) 4. En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

b) 5. En el caso de que los alumnos reciban algún tipo de ayuda económica individual, deberá presentarse relación de los solicitantes, así como Actas emitidas por la Comisión en donde se recoja la baremación y puntuación obtenida por cada uno de ellos y relación de los perceptores.

b) 6. Asimismo, deberán justificarse los criterios aplicados para la selección de alumnos.

c) Utilización de locales ajenos a la Institución.

Si para la ejecución del proyecto resultó necesario utilizar locales que la Institución no tiene inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

9. Acreditación de pago.

La acreditación del pago por parte de la Institución beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Pagos en efectivo/ facturas

- En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), en éste deberá figurar que se encuentra "Pagado", así como el sello del proveedor.

- No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 € por acreedor/proveedor/trabajador, durante el período de ejecución de la actividad subvencionada.

- Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas proforma o copia de factura.

- Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o el extracto bancario correspondiente que justifique el cargo

- Los tickets de caja sólo se admitirán cuando vengan especificados los conceptos objeto de la adquisición, y vayan autorizados por al menos dos miembros de la Junta directiva de la Institución.

b) Pagos mediante cheque o pagaré:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y DNI., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré, y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

e) Pagos Vía Internet:

Solo se aceptarán justificantes de pago (transferencias, domiciliaciones, extractos...) realizados vía Internet cuando éstos vengan validados por la entidad bancaria correspondiente

10.- Cofinanciación.

El porcentaje que aporte la Institución subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención en su caso, de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Para un mismo proyecto, la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La Institución, para su justificación, deberá comunicar a esta Consejería las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

- Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.

- Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía ha sido cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

Artículo 10. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Asuntos Sociales,
Igualdad e Inmigración

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

DECRETO N.º / , DE DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2012

| 1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD | | |
|--|------------------------|-------------------|
| <i>ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO:</i> _____ | | |
| <i>DOMICILIO:</i> _____ | | |
| <i>MUNICIPIO Y PROVINCIA:</i> _____ | | |
| <i>CÓDIGO POSTAL:</i> _____ | <i>TELÉFONO:</i> _____ | <i>FAX:</i> _____ |
| <i>E-mail:</i> _____ | | |
| <i>PERSONA DE CONTACTO:</i> _____ | <i>Teléfono:</i> _____ | |

| 2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | |
|---|-------|
| <i>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:</i> | _____ |
| <i>DIRECTOR / RESPONSABLE DEL PROYECTO:</i> | _____ |
| <i>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:</i> | |
| <i>MUNICIPIO/S:</i> | _____ |
| | _____ |



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Asuntos Sociales,
Igualdad e Inmigración

| |
|---|
| <p>Organización interna (<i>Responsable, equipo, coordinación...</i>):</p> |
| <p>Calendario:</p> <p>Fecha de inicio del proyecto: Fecha de finalización del proyecto: En su caso, fecha de finalización del plazo de ejecución ampliado:</p> |
| <p>Colaboración con otras Instituciones Públicas o Privadas: <i>Específica, en caso afirmativo, e indica su nombre y como se concreta (reuniones, periodicidad, protocolos de derivación de usuarios...)</i></p> |
| <p>Promoción-difusión del proyecto (<i>charlas, conferencias, folletos, carteles, campañas...</i>):</p> |

5.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO:

6.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

| Municipios | Nº personas |
|--------------|-------------|
| | |
| | |
| | |
| <i>Total</i> | |

USUARIOS PLAZAS SUBVENCIONADAS:

| NACIONALIDAD \ EDAD | 0 – 3 AÑOS | | 4 – 17 AÑOS | | 18 – 26 AÑOS | | 27 – 65 AÑOS | | > 65 AÑOS | | TOTAL | | TOTAL GLOBAL |
|---------------------|------------|---|-------------|---|--------------|---|--------------|---|-----------|---|-------|---|--------------|
| | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | |
| MARRUECOS | | | | | | | | | | | | | |
| RESTO ÁFRICA | | | | | | | | | | | | | |
| ECUADOR | | | | | | | | | | | | | |
| RESTO AMÉRICA | | | | | | | | | | | | | |
| RUMANÍA | | | | | | | | | | | | | |
| RESTO PAÍSES ESTE | | | | | | | | | | | | | |
| RESTO EUROPA | | | | | | | | | | | | | |
| ASIA Y OCEANÍA | | | | | | | | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | | | | | | | | |

(1) Expresa conceptos que indiquen valores numéricos absolutos o relativos: nº de beneficiarios, nº de..., % de....

(2) Valores numéricos alcanzados según los indicadores de evaluación establecidos

| <i>OBJETIVOS</i> | <i>ACTIVIDADES</i> | <i>INDICADORES DE EVALUACION(1)</i> | <i>RESULTADOS ALCANZADOS(2)</i> |
|------------------|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | | | |

7. CALENDARIZACIÓN (1)



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Asuntos Sociales,
Igualdad e Inmigración

| <i>ACTIVIDADES</i> | <i>ENE</i> | <i>FEB</i> | <i>MAR</i> | <i>ABR</i> | <i>MAY</i> | <i>JUN</i> | <i>JUL</i> | <i>AGO</i> | <i>SEP</i> | <i>OCT</i> | <i>NOV</i> | <i>DIC</i> | <i>ENE</i> | <i>FEB</i> | <i>MAR</i> |
|--------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

(1) *Sombrea los periodos de ejecución de cada una de las actividades indicadas en el Apartado 6.*

8. METODOLOGÍAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO QUE SE HA UTILIZADO (2)

(2) *Indica las herramientas de recopilación de datos relativas a los indicadores de evaluación que se han utilizado (cuestionarios, entrevistas, grupos de trabajo, fichas de asistencia, fechas de demanda...) y las características y descripción de estas.*

9. PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO

| CATEGORÍA PROFESIONAL | Nº DE TRABAJADORES | DEDICACION | | TAREAS | GRUPO COTIZACION (2) | COSTE TOTAL (1) |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|----------|--------|----------------------|-----------------|
| | | Nº HORAS SEMANALES | Nº MESES | | | |
| Director / coordinador | | | | | | |
| Trabajador Social | | | | | | |
| Educador Social | | | | | | |
| Psicólogo/a | | | | | | |
| Monitor/a | | | | | | |
| Mediador Social/intercultural | | | | | | |
| Maestro/a | | | | | | |
| Sociólogo/a | | | | | | |
| Abogado/a | | | | | | |
| Administrativo/a | | | | | | |
| Agente de desarrollo local | | | | | | |
| Intérprete | | | | | | |
| Pedagogo/a | | | | | | |
| Otros/as | | | | | | |
| Otros/as | | | | | | |
| TOTALES | | | | | SUMA TOTAL | |

(1) Sólo especificar el coste del personal imputable económicamente al proyecto. (La SUMA TOTAL deberá coincidir con el importe del concepto de PERSONAL del Apartado 17 de esta memoria).

(2) Señala el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Asuntos Sociales,
Igualdad y Participación

| 11. COLABORACIONES TÉCNICAS | | | | |
|--|------------------|--------------------|----------|----------------------------|
| ACTIVIDADES REALIZADAS | Nº COLABORADORES | DEDICACIÓN | | CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA |
| | | Nº HORAS MENSUALES | Nº MESES | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PORCENTAJE DEL PROYECTO DESARROLLADO POR COLABORACIONES TÉCNICAS : % | | IMPORTE TOTAL: | | |

| 12. CURSOS DE FORMACIÓN | | | | | |
|-------------------------|----------|----------------------|-----------------------------|----------------------|------------|
| DENOMINACIÓN CURSO | Nº HORAS | CALENDARIO EJECUCIÓN | TITULACIÓN PROFESOR/MONITOR | PERFIL DEL COLECTIVO | Nº ALUMNOS |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Asuntos Sociales,
Igualdad e Inmigración

| 13. BECAS Y/O AYUDAS (1) | | |
|--------------------------|-------------------|---------|
| CONCEPTO | Nº BECAS O AYUDAS | CUANTÍA |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(1) Ayudas sólo para alojamiento, manutención, transporte, vestuario y farmacia.

| 14. DIETAS PERSONAL ORIGINADAS POR ESTE PROYECTO (2) | | | |
|--|--------------------|----------------------|-------|
| CONCEPTO | Nº DIETAS Y GASTOS | MOTIVO DEL GASTO (3) | COSTE |
| Manutención | | | |
| Alojamiento | | | |
| Desplazamiento | | | |
| TOTAL | | | |

(2) Incluye dietas de personal contratado y de voluntarios.

(3) Motivo o situación en la que se ha producido el gasto.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Asuntos Sociales,
Igualdad e Inmigración

| 15. UTILIZACIÓN DE LOCALES PROPIOS | | |
|------------------------------------|------------------------------|---|
| <i>PORCENTAJE (1)</i> | <i>CONCEPTO DE GASTO</i> | <i>JUSTIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN (2)</i> |
| | | |

(1) Porcentaje de utilización del local para aplicar a diferentes gastos de alquiler, electricidad, teléfono...
Especifica la vinculación de los diferentes gastos, incluidos los de teléfono fijo o móvil, al proyecto.

| 16. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS |
|---|
| <i>ENTIDAD SUBCONTRATADA:</i> |
| <i>IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA:</i> |
| <i>PORCENTAJE DEL PROYECTO SUBCONTRATADO:</i> |

NOTA: LA INFORMACIÓN DEL APARTADO 16 SE REPETIRÁ PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES SUBCONTRATADAS.

| | |
|---|----------|
| <i>PORCENTAJE DEL PROYECTO DEL TOTAL DE ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS:</i> | <i>%</i> |
|---|----------|



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Asuntos Sociales,
Igualdad e Inmigración

| 17. DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS | | | |
|-----------------------------------|---|------------------------|------------------------------|
| CONCEPTO | | IMPORTE SUBCONCEPTO | IMPORTE TOTAL CONCEPTO |
| 1 | PERSONAL | | |
| 2 | ALQUILERES | | |
| 3 | SUMINISTROS (<i>Agua, Electricidad, Gas y Combustible</i>) | | |
| 4 | VIAJES (<i>transporte para beneficiarios</i>) | | |
| 5 | DIETAS PERSONAL | | |
| 6 | BECAS Y/O AYUDAS | | |
| | 6.1. Becas Para alumnos | | |
| | 6.2. Ayudas de Atención básica* | | |
| 7 | MATERIAL FUNGIBLE OFICINA (<i>folios, carpetas, fotocopias, etc.</i>) | | |
| 8 | MATERIAL DIDÁCTICO | | |
| 9 | MENAJE Y/O ROPERO | | |
| 10 | COLABORACIONES TÉCNICAS | | |
| 11 | ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS | | |
| 12 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y/O PROFESIONALES | | |
| | 12.1. Limpieza | | |
| | 12.2. Alojamiento y manutención (<i>albergues, campamentos</i>) | | |
| | 12.3. Asesorías, Gestorías | | |
| | 12.4. (<i>especifica:</i>) | | |
| 13 | COMUNICACIONES | | |
| | • Teléfono (<i>especificad con una X:</i> <input type="checkbox"/> Móvil <input type="checkbox"/> Fijo) | | |
| | • Correo, mensajería | | |
| 14 | PUBLICIDAD Y/O PROPAGANDA | | |
| 15 | SEGUROS (<i>responsabilidad civil, continente y contenido...</i>) | | |
| 16 | TRIBUTOS MUNICIPALES | | |
| 17 | GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O DE MANTENIMIENTO | | |
| 18 | OTROS (<i>especifica:</i>) | | |
| TOTAL | | | |

Observaciones: (*) 6.2. Atención básica: Sólo para alojamiento, manutención, transporte, vestuario y farmacia. Todos los gastos deberán acompañarse de justificante de gasto y pago.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Asuntos Sociales,
Igualdad e Inmigración

18. FINANCIACION DE OTRAS PLAZAS DE RECURSOS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA, NO SUBVENCIONADAS EN EL PRESENTE PROYECTO.

| | |
|---|---|
| DE LA UNION EUROPEA | € |
| DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION | € |
| DE OTRAS DIRECCIONES GENERALES CARM | € |
| DEL IMAS CARM | € |
| DE CORPORACIONES LOCALES | € |
| DE LA PROPIA ENTIDAD | € |
| DE OTROS (ESPECIFICA:.....) | € |
| TOTAL | € |

19. DESVIACIONES PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Motivación que justifique cada una de las diferencias resultantes entre el proyecto inicial (expresado en el Formulario) y el proyecto realmente ejecutado, así como la valoración que estas desviaciones merecen, siguiendo cada uno de los apartados de esta Memoria.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Asuntos Sociales,
Igualdad e Inmigración

20. OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO

En _____, de _____ de 2012

VºBº del Representante Legal de la Entidad

Firma del Responsable del Proyecto

Sello de la Entidad:



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Dirección General de Asuntos Sociales,
Igualdad e Inmigración

ANEXO IV

DECRETO N.º / / , DE DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2012

LIQUIDACION INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

Nº
Expte:
Año:

INSTITUCIÓN: _____

PROYECTO: _____

DATOS DEL PERCEPTOR

| | |
|---------------------------|----------------------|
| D./D ^a .: | <input type="text"/> |
| Trabajador / voluntario | <input type="text"/> |
| categoría profesional (1) | <input type="text"/> |
| domicilio en | <input type="text"/> |
| y D.N.I. nº | <input type="text"/> |
| se ha desplazado los días | <input type="text"/> |
| a la localidad | <input type="text"/> |
| con objeto de | <input type="text"/> |

(1) Solo para el personal contratado

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO | | TOTAL |
|---------------------------------|-----------------------------------|---|
| Alojamiento | (poned nº de días) días | <input type="text"/> |
| Manutención | (poned nº de días) días | <input type="text"/> |
| Billete en | (especificad medio de transporte) | <input type="text"/> |
| Traslado en vehículo propio | (poned nº de kms.) Kms. | (poned nº de matricula) <input type="text"/> |
| TOTAL | | <input type="text"/> |

(Lugar y fecha)

Conforme con la liquidación formulada,

Recibí,
(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma del/de la representante legal de la Institución y sello de la misma)

Observaciones: Este documento se acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL 2012

